



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 22 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario de fecha 22 de julio del 2022, Dictamen Legal N° 1537-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 15 de julio del 2022, Carta N° 233-2022-MPSR-J/GEAD, de fecha 11 de julio del 2022, Providencia N° 295-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 07 de julio del 2022, Informe Técnico N° 02-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, de fecha 20 de mayo del 2022, Memorandum N° 122-2022-MPSR-J/GEAD, de fecha 12 de mayo del 2022, Evaluación Formal N° 02-2022, de fecha 14 de marzo del 2022, Calificación Sustantiva N° 02-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, Informe N° 093-2022-MPSRJ/GA/SG-BPSFL, de fecha 05 de mayo del 2022, Informe N° 0127-2022-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 22 de abril del 2022, Informe N° 119-2022-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 18 de abril del 2022, Informe N° 031-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/ASFL, de fecha 04 de abril del 2022, Informe N° 0111-2022-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 11 de abril del 2022, Informe N° 005-2022-MPSRJ/AGBI, de fecha 05 de abril del 2021, Expediente Administrativo con RUT N° 00009461-2022, de fecha 04 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo, se estipula en el artículo 41° de la “(...)” glosada Norma Legal, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que “*Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable*”, (...);

Que, el artículo 90° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que “*las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto*. Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia, (...);

Que, el artículo 151º de la norma antes citada, precisa que: **“la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”**, (...);

Que, mediante Expediente con Registro Único de Tramite-RUT N° 00009461-2022, cuyo contenido es la Solicitud de Convenio de Afectación de Uso presentado por la Micro Agencia Banco de la Nación ubicado en la Av. Tacna N° 334, Barrio Cerro Colorado, de fecha 04 de marzo del 2022, el apoderado de la Apoderado de la Agencia “2” del Banco de la Nación – Juliaca, Martin Alexis Cáceres Chávez, solicita suscripción de un convenio bajo la figura legal de Afectación en Uso entre la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y el Banco de la Nación, del predio ubicado en la Av. Tacna N° 344 del Barrio Cerro Colorado, (...);

Que, el Banco de la Nación, es una empresa de derecho público, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa. El Banco tiene patrimonio propio y duración indeterminada y se rige por su Estatuto, por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y supletoriamente por la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, cuyo objeto es administrar por delegación las subcuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos y cuando el Ministerio de Economía y Finanzas lo requiera y autorice en el marco de las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería, el Banco actuará como agente financiero del Estado, atenderá la deuda pública externa y las operaciones de comercio exterior, (...);

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos anterior y estando al amparo legal al numeral 4 de artículo 3º de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se extendido las actuaciones de los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, las cuales recaen en los siguientes documentos: Dictamen Legal N° 1537-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 15 de julio del 2022, Carta N° 233-2022-MPSRJ/GEAD, de fecha 11 de julio del 2022, Providencia N° 295-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 07 de julio del 2022, Informe Técnico N° 02-2022-MPSRJ/GA/SG-BPSFL, de fecha 20 de mayo del 2022, Memorandum N° 122-2022-MPSRJ/GEAD, de fecha 12 de mayo del 2022, Evaluación Formal N° 02-2022, de fecha 14 de marzo del 2022, Calificación Sustantiva N° 02-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, Informe N° 093-2022-MPSRJ/GA/SG-BPSFL, de fecha 05 de mayo del 2022, Informe N° 0127-2022-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 22 de abril del 2022, Informe N° 119-2022-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 18 de abril del 2022, Informe N° 031-2022-MPSRJ/GA/SG-BPSFL/ASFL, de fecha 04 de abril del 2022, Informe N° 0111-2022-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 11 de abril del 2022, Informe N° 005-2022-MPSRJ/AGBI, de fecha 05 de abril del 2021, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA Y EL BANCO DE LA NACIÓN**, del predio Ubicado en la Av. Tacna N° 344 (área 58.86 m2), en mérito a los considerandos antes expuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del pliego, Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°, por un plazo de (02) dos años a partir de la suscripción.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración formalizar el presente Acuerdo dentro amparo legal permitido, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Recursos Humanos
REGISTRO N° 1194-2022-GSG